

¿ES EL AUTOEMPLEO UNA OPCIÓN VIABLE PARA LA POBLACIÓN RECLUSA FEMENINA?

AMAIA YURREBASO MACHO / EVA M.^a PICADO VALVERDE
M.^a BEGOÑA ORGAZ BAZ / ANA VICTORIA TORRES GARCÍA
Universidad de Salamanca, España

INTRODUCCIÓN

EN EL PRESENTE TRABAJO se hace una aproximación a la problemática de la inserción laboral de las mujeres que se encuentran cumpliendo condena. En concreto a la capacitación por la que optan en prisión buscando una oportunidad laboral al salir.

Este acercamiento puede realizarse desde distintos puntos de vista y enfoques diversos. Centra nuestro interés las limitaciones que llevan a estas mujeres a elegir el autoempleo o emprendimiento como salida laboral y las dificultades que pueden hallar para materializar tales aspiraciones en proyectos reales.

Destacamos inicialmente la complejidad en articular un marco teórico sólido e interdisciplinar como exige esta problemática, dada la escasa investigación encontrada en el ámbito Español. Si bien es comprensible esta limitación a tenor de la imposibilidad de instituciones penitenciarias de hacer un seguimiento de las iniciativas de inserción que tengan origen en los centros penitenciarios una vez acabada la condena, no lo es en absoluto poder contar con datos reales que hablen de la viabilidad contrastada de las acciones de capacitación e inserción implantadas en las prisiones del país. Destacamos en este sentido la disparidad de formas de trabajar en el amplio espectro penitenciario español, motivadas por la orientación y modelos de gestión de los equipos terapéuticos de cada centro, así como por la posibilidad que tengan éstos de entablar redes de trabajo externas con diferentes instituciones, básicamente del tercer sector, condicionantes siempre de la continuidad de muchas iniciativas trabajadas en prisión. Podemos afirmar, sin riesgo a equivocarnos, la existencia de diferencias significativas en el cumplimiento de la condena en función de la cárcel concreta de la que hablemos. Además de la visión concreta del personal del centro, la ubicación rural o urbana, el tamaño y el volu-

men de presos, la tipología de condenas y el porcentaje de mujeres internas serán factores determinantes en este sentido (González Sánchez, 2012; Juanatey, 2018).

MARCO TEORICO

Los establecimientos penitenciarios aglutinan diferentes modelos de organización y regulación de la vida de los internos así como sus relaciones con el mundo exterior. En España existen a día de hoy **68 Centros Penitenciarios** destinados al cumplimiento de penas, medidas de seguridad y prisión preventiva; **2 Centros Psiquiátricos Penitenciarios**, para preso/as con graves trastornos conductuales; **13 Centros independientes de Inserción Social**, y **19 dependientes** de otros centros penitenciarios, para quienes cumplen penas en régimen abierto (trabajan en el exterior y acuden al centro a pernotar) o aquellas no privativas de libertad; **21 secciones abiertas**, ubicados en y dependientes de centros de inserción social con funciones similares a estos; **3 centros de madres** donde éstas cuidan y educan a sus hijos hasta los 3 años; **43 Unidades de Custodia Hospitalaria** en diferentes centros hospitalarios para interno/as que requieren de esta asistencia y **55 Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas**.

Figura 1. DISTRIBUCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN ESPAÑA



Fuente Estadística Penitenciaria, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior, (2019)

Según los últimos datos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, (2018) en estos momentos hay en prisión 54.449 hombres y 4.434 mujeres. El hecho de ser muy minoritaria la población reclusa femenina en comparación con la masculina puede explicar que sólo existan cuatro prisiones exclusivamente destinadas a mujeres¹, pero no el hecho de que aquellas mixtas o las que disponen de módulos femeninos estén diseñadas exclusivamente para hombres (ACOPE, 2019; González Sánchez, 2012; Juanatey, 2018)

Figura 2. POBLACIÓN RECLUSA SEGÚN SITUACIÓN PROCESAL PENAL POR SEXO.

Situación	Hombres	Mujeres	Total
Preventivos	8.425	780	9.205
Penados	44.771	3.577	48.348
Medidas de Seguridad	543	41	584
Penados con Preventivas	710	36	746
Totales	54.449	4.434	58.883

Fuente Estadística Penitenciaria, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior, (2019)

Además existe una radical diferenciación entre los delitos cometidos por hombres y mujeres en nuestro país. Si analizamos las diferentes clases de infracciones cometidas por hombres y mujeres confirmamos el hecho de que la mujer delincuente tiene un carácter, por norma general, menos violento y menos grave en España. La suma de los delitos de homicidio, asesinato, lesiones, contra la libertad, contra la libertad sexual y contra el patrimonio suponen el 4,09% del total de los delitos efectuados por mujeres frente el 30,74% en efectuados por hombres. Los delitos de robo y contra la salud pública (consumo y tráfico a pequeña escala de estupefacientes) son los delitos más habituales de la población presa femenina (Ministerio del Interior, 2018).

El análisis de estos datos adquiere especial relevancia en nuestro estudio, pues nos pone en antecedentes de algunas características significativas de la población

¹ Son los Centros penitenciarios de Madrid, Ávila, Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y Wad-Ras de Barcelona. Existen además 30 centros de inserción social a los que pueden ser destinadas mujeres clasificadas en tercer grado o con aplicación del régimen del artículo 100 RP. Existen 75 módulos o departamentos de mujeres d aproximadamente 40 plazas aunque podrían albergar hasta 70 mujeres, tres unidades de madres externas en los centros de inserción social de Mallorca, Madrid y Sevilla y tres unidades de madres internas en los Centros preventivos de Alcalá de Guadaíra, Madrid VI y Valencia, además de la única unidad Mixta para parejas con hijos en el Centro Penitenciario Madrid VI.

reclusa femenina, que pueden influir en su motivación y dificultad a la hora de formar parte de algunos programas de inserción.

Figura 3. TIPOLOGÍA DELECTIVA DE LA POBLACIÓN RECLUSA PENADA
 LEY ORGÁNICA 10/1995 DE 23 DE NOVIEMBRE DEL CÓDIGO PENAL

Ley organica	Hombres	Mujeres	Total
Homicidio y sus formas	3.357	299	3.656
Lesiones	2.196	154	2.350
Contra la Libertad	546	41	587
Contra la Libertad Sexual	3.239	46	3.285
Contra el Honor	0	0	0
Delitos y Faltas de Violencia de Género	4.380	9	4.389
Contra las Relaciones Familiares	181	11	192
Contra el Patrimonio y el orden socioeconómico	17.873	1.433	19.306
Contra la Salud Pública	7.804	1.080	8.884
Contra la Seguridad del Tráfico	1.202	37	1.239
Falsedades	593	96	689
Contra la Administración y Hacienda Pública	264	19	283
Contra la Administración de Justicia	692	120	812
Contra el Orden Público	1.497	121	1.618
Resto de Delitos	609	80	689
Por Faltas	32	7	39
No Consta Delito	52	2	54
Totales	44.517	3.555	48.072

Fuente Estadística Penitenciaria, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior, (2019)

INSERCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA INSERCIÓN

Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

Constitución Española,
 Artículo 25.2

Nuestro sistema legislativo concibe la pena de privación de libertad como herramienta preventiva destinada a la reeducación y reinserción social de la persona

penada (artículo 1 Ley orgánica general de penitenciaria, (LOGP) 1979) lo que implica la articulación de diferentes programas y estructuras facilitadoras de dicho fin. Es en su artículo 55 donde se establecen los principios relativos a la educación y formación de la persona presa (LOGP, 1979) y en el Real decreto 190/96, de 9 de febrero, donde se aprueba el Reglamento Penitenciario (RP), que desarrolla la Ley Orgánica General Penitenciaria, estableciéndose las bases para que cada centro gestione de forma independiente y en base a sus propios criterios, su propio modelo de reinserción social, así como la forma concreta de cumplimiento de las penas.

Si tenemos en cuenta que nuestro sistema penitenciario contempla el cumplimiento de las penas de forma progresiva, a través de su clasificación en grados² y que es la Junta de Tratamiento³ de cada centro la responsable de revisar (cada seis meses) de forma individualizada la situación de cada preso/a, quedando en sus manos el pasar de un grado otro, entendemos el protagonismo que cobran los equipos terapéuticos de cada prisión en estas evaluaciones. Es la propia Junta de Tratamiento, dentro de sus funciones, quien propone a cada preso/a el programa de actividades a realizar dentro del centro para lograr una correcta conducta que le permita acceder a beneficios penitenciarios, incluyéndose dentro de estos planes los programas de capacitación e inserción. Si bien es un derecho del /a preso/a participar en las actividades educativas y formativas del centro, la disposición de recursos en cada centro y la propia orientación de sus equipos prioriza unos programas sobre otros.

Figura 4. POBLACIÓN RECLUSA PENADA SEGÚN EL GRADO DE TRATAMIENTO

Grados	Hombres	Mujeres	Total
Primer Grado	935	55	990
Segundo Grado	33.464	2262	35.726
Tercer Grado	6.854	947	7.801
Sin Clasificar	3.518	313	3.831
Totales	44.771	3.577	48.348

Fuente Estadística Penitenciaria, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior, (2019)

² Son tres los grados estipulados; primer grado o de régimen cerrado con medidas de control y seguridad más severas, segundo grado de régimen ordinario y tercer grado o régimen abierto.

³ Las propuestas de las Juntas de Tratamiento son resueltas por el Centro Directivo. Se trata del Servicio de Clasificación y Tratamiento, que se ubica en la Secretaría General de instituciones Penitenciarias, en Madrid. Las resoluciones de la Administración Penitenciaria pueden ser recurridas ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, cuando no esté de acuerdo con ellas. Resaltar que adquirir un nuevo grado puede implicar un cambio de centro

La/os reclusa/os que deseen tratamiento penitenciario en aras a su futura inserción laboral deben solicitarlo y será la propia Junta de Tratamiento, una vez evalúe a la/os candidata/os y emita informe favorable quien les derive al insertor laboral del centro. Se inician nuevas actuaciones para examinar los conocimientos, experiencias y la red social de la persona que puedan favorecer su futura inserción. Este procedimiento se emplea para la detección de necesidades formativas de la persona presa, al objeto de recomendarle/derivarle hacia la diferente oferta formativa que tenga el centro penitenciario de que se trate (Esteban, Alós, Jódar y Miguélez, 2014). Así, en nuestro marco normativo, podemos entender el tratamiento penitenciario como un apoyo fundamentado en las ciencias de la conducta, que es voluntariamente aceptado por la persona que cumple condena, al objeto de poder elegir, con ciertas dosis de libertad, su futuro al salir de prisión. Debe, además ayudarle a superar aquellos condicionamientos individuales o sociales derivados de haber adquirido la categoría de delincuente (Alarcón, 1978).

El tratamiento penitenciario vinculado a la reeducación y reinserción social incluye un amplio abanico de programas de intervención. El Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, (2019) regula la implantación de los programas de formación y orientación⁴ para el empleo en las cárceles españolas, dotadas de autonomía para su ejecución. Los programas de educación social para el empleo enfocan desde 3 perspectivas la formación laboral de los internos, una inicial orientada a facilitar la búsqueda de un puesto de trabajo al concluir la pena; una segunda, dirigida a quien se encuentra en una situación de desempleo y quiere encontrar un puesto de trabajo en la prisión; y una tercera focalizada en las personas que ya tienen una ocupación, pero desean incrementar su cualificación y mejorar sus condiciones laborales.

Financiados por el Ministerio de Interior y la Comunidad Económica Europea, podemos clasificarlos en *Estudios* (Primarios, ESO, Formación Profesional y universitarios a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia-UNED), cursos de diferente duración vinculados a diferentes oficios (monitor deportivo, cocina, panadería, hasta el de proyección de cine, ofimática, peluquería, etc.) y talleres, normalmente impartidos por empresas externas en colaboración con personal del centro (montaje eléctrico, soldadura...). La realización de estos cursos es tomado en cuenta por la Junta de Tratamiento para determinar los DESTINOS de lo/as interno/as en el centro (trabajos varios como el de ordenanza de funcionarios,

⁴ Destacamos la existencia de otros programas que contribuyen a la búsqueda o mejora del empleo como los talleres productivos, las actividades auxiliares y de mantenimiento dentro de prisión y los trabajos en el exterior de la prisión para interno/as en régimen abierto.

limpieza de zonas comunes, peluquería...) que son remunerados con alta en la Seguridad Social.

En este trabajo priorizamos el interés por la oferta en capacitación profesional donde encontramos varios programas dirigidos al autoempleo o emprendimiento.

Tabla 1. EDUCACIÓN PARA EL EMPLEO

Formación para el empleo	Cursos de formación profesional (Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo)
	Ciclos formativos profesionales de grado medio
	Becas de formación profesional en el exterior.
	Orientación para la inserción laboral
	Programas de acompañamiento individualizado para la libertad condicional o definitiva.
	Programas emprendedores
	Apoyo al autoempleo

Fuente elaboración propia basado en Estadística Penitenciaria, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior, (2019)

El Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, entiende, como podemos constatar el autoempleo o emprendizaje autónomo como una opción para la inserción sociolaboral de la persona privada de libertad. A pesar de solicitud expresa a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias no hemos podido obtener datos exactos del volumen de personas presas que participen de estos programas ni de su distribución por sexo.

Como mencionábamos con anterioridad, es habitual la participación de entidades externas (ONG, agentes desarrollo, empresas privadas y del tercer sector) en la impartición de estos cursos y suelen ser los equipos técnicos del propio centro quienes los imparten. Siendo el objetivo paliar las desventajas formativas que padece la población penitenciaria a veces los resultados no son del todo satisfactorios por las limitaciones del propio personal, las carencias de recursos y de tiempo empleados o la falta o la falta de una planificación transversal e integral en base a las características del colectivo destinatario (Caride y Gradaille, 2013).

Quizás esta participación externa facilite la renovación de contenidos formativos y una mayor adecuación a las necesidades y exigencias del mercado laboral que ayuda a entender la inclusión de lo programas de emprendimiento en el sistema penitenciario español. Se hace patente también las ventajas que puede aportar el

trabajo por cuenta propia a un colectivo que padece una fuerte estigmatización social, lo que sin duda le genera mayores dificultades a la hora de encontrar un empleo, concluida su condena (Del Pozo, 2011).

Circunstancia bien conocida por aquellos organismos que desde el emprendimiento social tienen como finalidad facilitar el acceso al empleo a colectivos desfavorecidos en general y al penitenciario en particular. Es el caso de ASOKA, que lleva años trabajado programas de emprendimiento en diferentes centros penitenciarios (13 en la actualidad) y que está teniendo ciertos resultados positivos, a pesar de dificultades evidentes, que abordaremos en breve. O Mujeres Tech con diferentes experiencias en el módulo de mujeres de Alcalá Meco, de donde han salido algunos proyectos empresariales.

EMPREDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL AUTOEMPLEO

Emprendedora sería toda persona que desarrolla una actividad que concluye en un proyecto empresarial que acaba gestionando o no (Yurrebaso 2012). Asumimos el autoempleo como la forma de iniciar una actividad económica llevada a cabo por una persona que tiene como fin conseguir un puesto de trabajo, de forma que el mismo trabajador crea su propio puesto de trabajo (García, 2005).

Debemos entender a la persona autónoma como aquella que asume riesgos, controla el negocio y se responsabiliza de su producción. (García, 2005). Además para autoemplearse se requiere poseer determinados recursos económicos (capital mínimo de inversión para la apertura del negocio, contar con determinadas redes de apoyo y poseer determinadas características psicológicas específicas y capacitación personal) (García, 2005).

Esta reflexión provoca la necesidad de plantearse si dadas las características de la población reclusa femenina, ésta reúne las condiciones necesarias para emprender bajo autoempleo. Repasemos esta realidad.

Lo habitual del colectivo es encontrarnos con personas que han interrumpido muy tempranamente su desarrollo educativo a nivel personal y académico-profesional, lo que suele traducirse, unas veces en situaciones de desempleo o de precariedad laboral previas al ingreso, en otras, en factores determinantes de la ejecución de los delitos que les han llevado a prisión. El bajo nivel cultural, además, provoca carencias a la hora de generar alternativas de respuesta ante las adversidades, en la adquisición de responsabilidades y en su autonomía (Galán, 2015; Subirats, Gomà y Burgué, 2005).

Estas dolencias formativas, además de un marcado rol de género, provocan análisis de la realidad muy superficiales. Es habitual la ausencia o escaso desarrollo de

habilidades sociales y la dificultad severa para la elaboración de estrategias de resolución de problemas o de mantenimiento de relaciones interpersonales (Galán, 2015).

Suplir estas carencias se convierte en objetivo prioritario y previo a cualquier programa formativo en contenidos del tipo que fuere. Todo programa de reinserción debe contemplar la forma de suplir estas carencias, por ser condicionantes de la ejecución de conductas alternativas a la delictiva (Galán, 2015).

A estos factores previos, debemos añadir otros que pueden poner en jaque cualquier acción que desarrolle el centro tendente a la inserción laboral futura. Aludimos a los que se originan tras la entrada en prisión, como la **prisonalización** o proceso de adquisición de prácticas que son útiles solamente para ese contexto concreto y que no resultan adaptativas fuera de él (Cruells e Igareda, 2005; Echeverri, 2010; Valverde, 2005). Si bien facilitan la adaptación al medio, lo que resulta útil a la interna durante su estancia en prisión, suele llevar implícito la pérdida de capacidad para tomar iniciativas, para adquirir responsabilidades y para promover la autonomía personal, lo que dificultará significativamente el desarrollo de cualquier actividad fuera de prisión (Echeverri, 2010), qué decir el autoempleo.

La exposición a entornos hostiles y la socialización que hacen los internos a dichos ambientes, provoca la adaptación y adquisición de esta subcultura penitenciaria, que cuanto más arraigo genere en la persona más consecuencia adversas le generarán en un futuro. Siendo reversible, reivindica, una vez más, programas de desarrollo de habilidades alternativas para paliar sus efectos (Echeverri, 2010).

La privación de libertad provoca una disminución y, consecuentemente, deterioro de los contactos sociales. Las consecuencias comunes que pueden apreciarse en el colectivo son:

- **Somáticas:** incluyen la pérdida parcial de alguno de los sentidos (Echeverri, 2010; Valverde, 1997).
- **Psicosociales:** la prisonalización, la ausencia de responsabilidades y expectativas de futuro suele generar el sentimiento de pérdida de control sobre la propia vida y el debilitamiento con los vínculos del exterior. La ausencia prolongada de relaciones sexuales provoca alteraciones en la sexualidad de las internas que buscando afecto, mantienen relaciones homosexuales siendo heterosexual o viceversa, suelen padecer inapetencia e insatisfacción, etc. A veces se ven afectadas las relaciones interpersonales llevando al límite los roles de sumisión o liderazgo (Valverde, 1997).
- **Psicológicas:** derivadas del proceso de prisonalización como aumento de los niveles de ansiedad (Wheeler, 2007 en Valverde, 1997) y la despersonalización fruto de la pérdida de individualidad y pertenencia a un colectivo rechazado socialmente (Neuman, 2009). «La ausencia sistematizada de responsabilidades crea personas inmaduras y apáticas, dando lugar a una situación de

dependencia creciente, despersonalización, baja autoestima, y alta labilidad emocional» (Gil, 2010, p. 55).

- Echeverri apunta (2010) que la monotonía, la uniformidad y ausencia de variaciones en el ambiente a lo largo del tiempo genera personas pasivas que terminan por infantilizarse, fruto del debilitamiento psicológico.

Diferentes autores destacan otros factores sociodemográficos condicionantes de la inserción.

- La **edad** resulta ser un factor ambivalente, pues si bien las personas mayores valoran más el trabajo que lo jóvenes y cuando salen sienten deseos de recuperar el tiempo perdido en la prisión también tienen más dificultades para encontrar trabajo (Esteban, Alós, Jódar y Miguélez, 2014).
- La **nacionalidad**. Las internas extranjeras, al perder el permiso de trabajo y residencia son extraditadas tras la condena lo que imposibilita su inserción laboral. Es un hecho determinante a la hora de solicitar tratamiento (Esteban, Alós, Jódar y Miguélez, 2014).
- El **tiempo de condena**. Cuanto mayor es la pena mayor es la pérdida de contacto con la realidad laboral exterior, siendo mayores las dificultades de adaptación (Esteban, Alós, Jódar y Miguélez, 2014).
- La **motivación de las internas**. Los programas internos trabajan únicamente la motivación extrínseca (premios y castigos, permisos y beneficios propios del sistema) siendo determinante la intrínseca (deseos de superación personal, crecer y desarrollarse) (Esteban, Alós, Jódar y Miguélez, 2014).
- **Su condición de mujer, y presa**. Las dificultades propias de cualquier mujer en la búsqueda de empleo en una sociedad patriarcal estratificada en base a roles femeninos y masculinos les son propias (Buedo, 2015; García 2005). Cuando tienen hijos a su cargo, asumen el «**peso de la familia**», sintiéndose en la mayoría de los casos responsables de volver a organizar la familia. Esto influye en lo que diferentes autores han denominado «**la búsqueda de raíces personales**» que le lleva a buscar, al salir de prisión, una pareja a la que engancharse para fundar una familia rápidamente (Equipo de Investigación Sociológica EDIS, 2005).
- El ser presa acarrea un estigma social nutrido de prejuicios y desconfianza por parte de cualquier empleador (EDIS, 2005).
- **Toxicomanías**. La situación se agrava para quienes padecen dependencias de este tipo, previas o adquiridas durante el cumplimiento de la condena. Es frecuente encontrar internas que no han sido capaces de desengancharse complicado sin redes de apoyo fuertes en el exterior, o por reencontrarse, al salir, con otras redes mantenedoras o facilitadoras del hábito.

Demostrado está el condicionamiento de la inserción laboral ante estas características, además de la situación de cumplimiento de pena, pues sólo quienes estén en tercer grado podría iniciar acciones orientadas al autoempleo.

DISCUSION Y CONCLUSIONES

Podemos concluir que para que el autoempleo se convierte en una opción laboral viable para este colectivo (inserción laboral) debe abordarse desde la Junta de Tratamiento de los centros penitenciarios de forma global, lo que pasa por incluir en los programas de inserción talleres de habilidades psicosociales que ayuden a mitigar los efectos básicos de ausencia de libertad y talleres de habilidades cognitivas que les ayuden a modificar sus estilos de pensamiento y desarrollar estrategias de interpretación de la realidad empáticas con lo social.

Dentro de la oferta formativa del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo están incluidos los programas de habilidades sociales que suelen abordar contenidos comunicativos, de asertividad y empatía, facilitadores de la convivencia. Son necesarios pero insuficientes, por no abordar algunas de las problemáticas psicosociales expuestas que deben ser tenidas en cuenta.

Se requiere trabajar habilidades cognitivas⁵ y de conducta tendentes a modificar los estilos de pensamiento tratando de

- Producir cambios en la cognición interpersonal
- Incrementar la capacidad de comprensión del punto de vista de los otros
- Aprender a pensar de forma crítica
- Aprender a desarrollar estrategias eficaces para resolver problemas interpersonales
- Aprender a reconocer los valores propios y de los otros.
- Desarrollar formas alternativas para reinterpretar las normas y obligaciones sociales (Ros y Fabiano, 1998 en Garrido et. al. 1998).

Otros contenidos básicos a reforzar serían el **autocontrol** (reflexionar antes de actuar valorando alternativas), **la reestructuración cognitiva** (identificación de construcciones cognitivas erróneas, frecuentemente vinculadas a lo emocional que inciden en la conducta delictiva, y posterior transformación), **el desarrollo de habilidades sociales y de resolución de problemas interpersonales** (que les posibil-

⁵ Sí son trabajadas en algunos centros penitenciarios sensibles a esta realidad, bajo el modelo ideado por Ros y Fabiano, Reasoning & Rehabilitación, (1986), adaptado en España por Garrido y colaboradores (1998).

ten manejarse adecuadamente en las situaciones sociales), **el pensamiento lateral** (pensar en alternativas de repuesta, de forma creativa) **el razonamiento crítico, el desarrollo de valores y la adquisición de perspectiva social** (ayuda a entender los puntos de vista, sentimientos y valores de los otros).

Asumiendo las bonanzas del modelo, salida potencial para muchas personas que pertenecen a un colectivo vulnerable que no encuentran trabajo en el mercado laboral asalariado por razones múltiples como la segregación de roles en base a género, la baja cualificación o la estigmatización social, los programas formativos en autoempleo, dentro de los centros penitenciarios, no pueden basarse sólo en la orientación a la búsqueda de ideas innovadoras y su posterior conversión a planes de actuación empresarial, o al manejo de sistemas básicos de gestión, todos ellos necesarios para la apertura y mantenimiento de empresa. Sino que deben abordarse de forma transversal, teniendo presentes las dificultades cognitivo-conductuales del colectivo, la necesidad de generar y mantener redes al salir de prisión que actúen como eslabón con el mundo exterior, dando el apoyo emocional además de técnico que requieren estas personas para emprender tales actividades. Donde existe este apoyo, encontramos resultados positivos en la actualidad. Apoyos que deberán mantenerse mientras el emprendedor no manifieste un desarrollo adecuado en tales habilidades. Sólo entonces podrá funcionar de forma autónoma.

REFERENCIAS

- ALARCÓN BRAVO, J. (1978). *El tratamiento penitenciario en Estudios Penales II*. La Reforma penitenciaria. Universidad de Santiago de Compostela.
- ARANDA CARBONEL, M.J. (2006). *Reeducación y reinserción social. Tratamiento Penitenciario. Análisis teórico y aproximación práctica*. Accésit Premio Nacional Victoria Kent. Ministerio del Interior.
- BUEDO MARTINEZ, S., (2015). *Mujeres y mercado laboral en la actualidad, un análisis desde la perspectiva de género: genéricamente empobrecidas, patriarcalmente desiguales*. Revista de Educación Social (RES).
- CARIDE, J. A. y GRADAILLE, R. (2013). *Educación en las cárceles: nuevos desafíos para la educación social en las instituciones penitenciarias*. Revista de Educación, 360, pp. 36-47.
- DEL POZO, F.J. (2011). *La Metamorfosis de lo creado. La educación como herramienta de empoderamiento*. En M. JIMÉNEZ; V. ROBLES SANJUÁN; F. AÑAÑOS-BEDRIÑANA y F.J. DEL POZO SERRANO (Coords.). *Educación para la Igualdad: Reflexiones y Propuestas* (pp. 50-65). Granada: Nativola.
- ECHEVERRI VERA, J. A. (2010). *La prisionalización, sus efectos psicológicos y su evaluación*. Revista Pensando Psicología, 6(11), 157-166.
- EQUIPO DE INVESTIGACIÓN SOCIOLÓGICA EDIS, S.A. (2005). *Realidad social de las mujeres sin techo, prostitutas, exreclusas y drogodependientes en España*. Instituto de la mujer (Ministerio de Igualdad)

- ESTEBAN, F., ALÓS, R., JÓDAR, P. y MIGUÉLEZ, F. (2014). *La inserción laboral de exreclusos. Una aproximación cualitativa*. Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 145: 181-204. (<http://dx.doi.org/10.5477/cis/reis.145.181>).
- GARCÍA VALVERDE, M. (2005). *Promoción y fomento del autoempleo*. Universidad de Granada.
- GALÁN CASADO, D. (2015). *Los Módulos de Respeto: una alternativa al tratamiento penitenciario* (Tesis Doctoral). Universidad Complutense de Madrid. Recuperado el 10 de marzo de 2017 de: <http://eprints.ucm.es/32783/1/T36276.pdf>.
- GARRIDO, V. y col. Vol II (1998). *Investbreu, 17. Avaluació d'un programa de tractament per a joves violents*. Barcelona. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especializada.
- GIL CANTERO, F. (2010). *La acción pedagógica en las prisiones. Posibilidades y límites*. Revista Española de Pedagogía, 68(245), 49-64.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, I. (2012). *La cárcel en España: mediciones y condiciones del encarcamiento en el siglo XXI*. Revista de derecho penal y criminología, 3.a Época, n^a 8, pp 351-402.
- JUANATEY, C. (2018). *Delincuencia y población penitenciaria femeninas: situación actual de las mujeres en prisión en España* Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología ISSN 1695-0194 RECPC 20-10
- MINISTERIO DEL INTERIOR (2018) *Estadística Penitenciaria*, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, DOI. <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es..>
- MINISTERIO DEL INTERIOR. *Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (s.f.). Unidad de Madres Jaime Garralda*. Madrid. Recuperado el 11 de mayo de 2019 de: http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/folleto/Folleto_UM_MADRID.pdf
- NEUMAN, E. (2009). *Victimización de mujeres en prisión*. Archivos de Criminología, Criminológica y Seguridad Privada, 3(2), 1-14.
- SUBIRATS I HUMET, J., GOMO CARMONA, R., y BURGÚE TORRUPELLA, J. (2005) *Análisis de los factores de exclusión social*. Fundación BBVA
- VALVERDE, J. (1997). *La cárcel y sus consecuencias*. Madrid. Popular.
- YURREBASO, A., (2012). *La personalidad y los valores sociales: influencia en el emprendizaje* (Tesis doctoral). Universidad de Salamanca, Salamanca, España.